

# Asistencia médica en los Establecimientos balnearios y Ley de Especialidades

Antonio HERNANDEZ TORRES \*

El Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, aparecido en el B.O.E. número 26, del 31 de Enero de 1984, regula la formación médica especializada y la obtención del título de Médico Especialista.

En su artículo Primero dispone: «El título de Médico Especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia sin perjuicio de las facultades que asisten a los Licenciados en Medicina y Cirugía, será obligatorio para utilizar, de modo expreso, la denominación de Médico Especialista, para ejercer la profesión con este carácter y para ocupar un puesto de trabajo en establecimientos o instituciones públicas o privadas con tal denominación...»

En este mismo Real Decreto, en el Apartado Tercero del Anexo queda reconocida oficialmente la Especialidad de Hidrología.

Por consiguiente, queda claramente especificado que para ejercer como médico hidrólogo es necesario e imprescindible estar en posesión del título de especialista en Hidrología Médica y todos aquellos compañeros que estén ejerciendo como médicos especialistas en Hidrología sin el citado título (Médicos Titulares (APD), Médicos Generalistas, etc.) no están autorizados por la Ley.

Los empresarios de los balnearios, públicos o privados, que encubran esta situación se hacen automáticamente cómplices, ya que la ignorancia de la Ley no exime de su cumplimiento, al no exigir que vaya a trabajar como especialista en esta rama médica.

En este sentido las primeras iniciativas favorables las han llevado a cabo los Balnearios Sicilia, en Jaraba (Zaragoza) y Alange en Badajoz, cuyos empresarios han sido pioneros al prever el progreso, sobre todo desde el punto de vista médico, que sus respectivos Balnearios iban a adquirir con la presencia de Médicos especialistas en Hidrología. Los resultados pueden comprobarse hoy en día con el aumento considerable en su número de agüistas y los favorables

resultados médicos obtenidos, al tratar a sus pacientes profesionalmente. Otros Balnearios, más recientemente, han seguido estos mismos pasos.

En Febrero pasado fue publicada por la Revista El Médico (26-2-88), la intención de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de emplazar un Balneario en Sanlúcar de Barrameda. Esperemos que sigan estos mismos criterios y al igual que otras Comunidades Autónomas como Cantabria, La Rioja, etc. elijan a su personal médico entre los Médicos especialistas, en beneficio de todos los usuarios.

Desde este año, el Balneario de Archena (Murcia) ha seguido esta misma línea y ha contratado a través de una agencia para la captación de recursos humanos a 4 especialistas en Hidrología Médica para que reorganicen y orienten médicamente su Balneario. El único error que a nuestro parecer han cometido ha consistido en excluir desde el principio a las mujeres especialistas en Hidrología Médica, en contra de nuestra propia Constitución Española, que predica la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Tal vez, algún día y lo más pronto posible, se den cuenta de ello y lleguen a comprender que los resultados obtenidos en el trabajo no dependen del sexo de las personas, sino de su inteligencia, capacidad y dedicación.

En mi anterior artículo hacía mención a una Resolución del Consejo Ejecutivo de la O.M.S. (EB 77.R16) referente a exhortaciones e instancias realizadas por este Organismo a los Estados Miembros y a determinados Organismos no Gubernamentales dentro de los cuales se encontraba la Federación Internacional de Hidroterapia y Climatoterapia, para conjuntar esfuerzos al servicio de la salud. Ante las peticiones que me han sido dirigidas y por la importancia del contenido de dicha resolución, tanto para empresarios privados como para el Estado español, en el próximo número trataré este tema lo más ampliamente posible.

\* Médico Especialista en Hidrología. Asesor en Hidrología Médica de la Subdirección Gral. de Evaluación Sanitaria y Tecnología. Ministerio de Sanidad y Consumo.